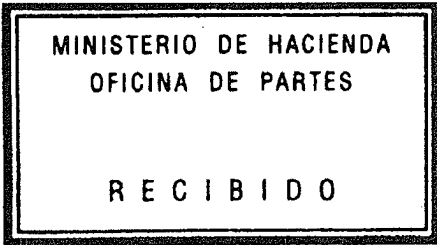




**Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.** =====



**SANTIAGO, 24 JUL 2015**

**RESOLUCION DGOP EXENTA N° 3184**

**VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio.
- La Solicitud de Información ingresada por la señora Marjory Miranda Ortega, a través del Sistema de Atención Ciudadana del MOP en junio de 2015.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El DS MOP N°173 de junio de 2015 que designa Director General de Obras Públicas.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**N° Proceso 8993016**

*[Signature]*  
Abogado DGOP

*[Signature]*  
**Natacha Lillo Rodríguez**  
Encargada Atención Ciudadana y Transparencia  
DGOP

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de junio de 2015 se recibió la solicitud sobre acceso a la información N°33.998 a través del Sistema de Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas de la señora Marjory Miranda Ortega, cuyo tenor literal es el siguiente: "Junto con saludar escribo para solicitar el acta del Comité de Registro de Contratistas y Consultores, donde se argumenta la resolución para suspender a Azvi Chile del mencionado registro, por un plazo de dos años. Esto según la sesión que se realizó el viernes 19 de junio.  
Esperando una respuesta me despido. Gracias.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10, inciso primero de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
3. Que, el artículo 5 del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21° N° 2 de la referida Ley, se podrá denegar el acceso a la información: "Cuando su publicidad, conocimiento o comunicación afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económicos".
5. Que, la solicitud individualizada requiere información cuya publicidad o comunicación puede afectar derechos de terceros, por cuanto contienen antecedentes de carácter comercial y económico de personas naturales y empresas tanto contratistas como consultoras, que requirieron su inscripción ante el Departamento de Registro de Contratistas y de Consultores dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, información que es dada a conocer a los integrantes de la Comisión de Registro de Contratistas y Consultores y que queda consignada en el acta que ha sido solicitada por la señora Marjory Miranda Ortega.
6. Que, el artículo 16 de la Ley N°20.285 establece que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley".
7. Que, a su vez, el artículo 20 de la Ley N° 20.825 sobre Acceso a la Información Pública señala: "Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura superior del órgano o servicio de la Administración del estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo."

8. Que, conforme a lo anterior, mediante ordinario N° 1248 de fecha 15 de julio de 2015, la Dirección General de Obras Públicas comunica a la empresa Azvi Chile S.A. el requerimiento de información hecho por la señora Marjory Miranda Ortega, a fin de que pueda ejercer el derecho de oposición que le confiere la ley 20.285 en su artículo 20, por cuanto la información contenida en los antecedentes solicitados pueden afectar sus derechos.
9. Que, en ese contexto y con fecha 20 de julio de 2015, mediante carta número GG 028-2015, Azvi Chile S.A. manifiesta su oposición a la entrega de la información solicitada esgrimiendo que "(...) la información solicitada forma parte de un proceso sancionatorio en trámite que afecta los intereses de nuestra empresa, es que estimamos que la información requerida es de tipo confidencial, que su exhibición si afecta a los intereses de nuestra Azvi Chile S.A. y que por tanto no debe ni puede ser exhibida a terceros, en tanto el procedimiento sancionatorio se encuentre a firme".
10. Que, el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública, en su punto 2.4, párrafo 3 señala expresamente que: "Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición...".
11. Que, atendido lo antes expuesto deberá denegarse la información referida en los puntos antes indicados, por cuanto concurre a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21°, N° 2 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que señala como causal de secreto o reserva: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."
12. Que, se hace presente a la señora Marjory Miranda Ortega según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
13. Que, en consecuencia y en aplicación de lo dispuesto anteriormente, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, que será notificada oportunamente al solicitante.
14. Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

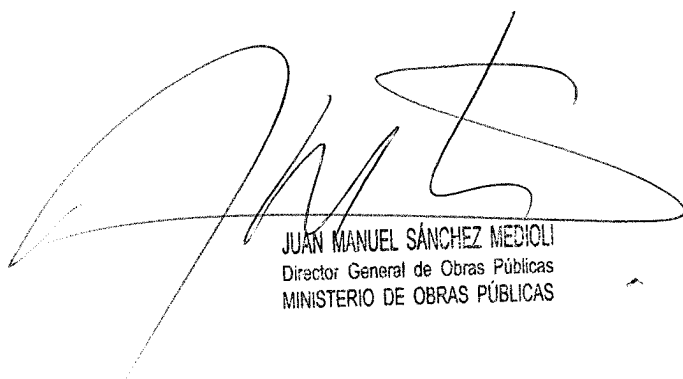
#### **RESUELVO:**

1. **DENIÉGASE** la entrega de la información solicitada a través de la Ley de Transparencia, por el la señora Marjory Miranda Ortega, mediante la solicitud N° 33.998 de fecha 24 de Junio de 2015, al Sistema de Atención Ciudadana del

Ministerio de Obras Públicas, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N°2 y artículo 20 de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

2. INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
3. NOTIFIQUESE la presente resolución a la señora Marjory Miranda Ortega al correo electrónico marjory.miranda@latercera.com, indicando que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.
4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a doña Natacha Lillo Rodriguez, Encargada de Atención Ciudadana y Transparencia DGOP, a don Sergio de la Torre Araneda, Jefe del Departamento de Registros de Contratistas y Consultores, a Marcela Díaz Escobar, Abogada DGOP, a Francisco Larenas Sanhueza , abogado DGOP y a la Oficina de Partes de la DGOP.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

